

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA NEGACIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL  
SEGURO SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA PATRONAL**

**BAYRON RENATO POCASANGRE FONG**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA NEGACIÓN  
DEL DERECHO A LA SALUD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL  
SEGURO SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA PATRONAL**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**BAYRON RENATO POCASANGRE FONG**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, junio de 2024**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.S.C. Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Vacante
<b>VOCAL II:</b>	Lic. Rodolfo Barahona Jacome
<b>VOCAL III:</b>	Lic. Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Carlos Alberto Cáceres Arriaza
Vocal:	Lic. Javier Estuardo Chacón García
Secretaria:	Lcda. Gloria Isabel Lima

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lcda. María del Carmen Noriega Cano
Vocal:	Lcda. Doris Gil
Secretaria:	Lic. Arael Dionisio Orozco

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis." (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, diez de marzo de dos mil veintiuno.**

Atentamente pase al (a) Profesional, EDGAR ARMANDO CASTILLO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
BAYRON RENATO POCASANGRE FONG, con carné 201214078,  
 titulado RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA NEGACIÓN DEL DERECHO A LA  
SALUD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA  
PATRONAL.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



**ASTRID JEANNETTE LEMUS RODRÍGUEZ**  
 Vocal I en sustitución del Decano



Fecha de recepción 17/07/2023

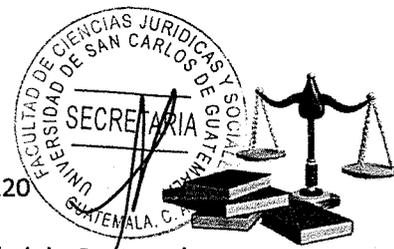
*[Handwritten signature]*

Asesor(a) **Edgar Armino Castillo Ayala**  
 (Firma y Sello) **Abogado y Notario**



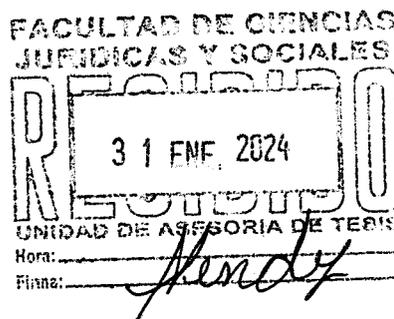
BUFETE JURIDICO CASTILLO & ASOCIADOS  
LIC. EDGAR ARMINDO CASTILLO AYALA COLEGIADO NO. 6220  
TEL; 33913595

Edificio Reforma Montufar Torre "B" Quinto Nivel, Oficina 2, zona 10 Ciudad de Guatemala



Guatemala 31 de enero de 2024

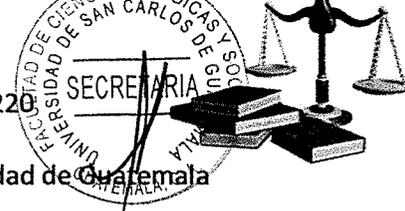
Doctor  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho



Doctor Carlos Herrera:

Procedo a hacer de su conocimiento que derivado de la asesoría de tesis del bachiller **Bayron Renato Pocasangre Fong**, de acuerdo al nombramiento recaído en mi persona con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno Intitulado: **“Responsabilidad del Estado de Guatemala ante la Negación del Derecho a la Salud en la Prestación del Servicio del Seguro Social por Incumplimiento de Cuota Patronal”**. Después de la asesoría brindada le informo lo siguiente:

1. El contenido científico y teórico de la tesis, demuestra el estudio documental y de análisis realizado de las doctrinas y leyes referentes al tema planteado de la responsabilidad que tiene el Estado de Guatemala de prestar servicios de salud y seguridad social que sean de calidad y por ser estos derechos adquiridos por los guatemaltecos, que los mismos puedan ser gozados por los afiliados al seguro social, sin que recaiga sobre ellos los incumplimientos de los patronos en cuanto al pago de la cuota patronal, ya que estos son procedimientos y acuerdos que deben arreglarse entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el sector patronal.
2. En el desarrollo de la tesis fueron utilizados los métodos y técnicas de investigaciones necesarias, tales como métodos analítico, científico, sintético, inductivo y deductivo. Asimismo las técnicas de fichas bibliográficas y documental, las cuales permiten obtener la información jurídica y doctrinaria que será analizada y plasmada inicialmente de forma general para recaer en lo específico del tema de interés.



3. La redacción de la tesis se realizó con las palabras y textos acordes a los normativos de la universidad, a los términos jurídicos apropiados, a los libros y diccionarios utilizados. Asimismo los objetivos planteados y la hipótesis formulada, comprobaron que existe: **“Responsabilidad del Estado de Guatemala ante la Negación del Derecho a la Salud en la Prestación del Servicio del Seguro Social por Incumplimiento de Cuota Patronal”**.
4. La contribución o aporte científico es para dar a conocer las falencias que tienen los servicios de salud y seguridad social en Guatemala, siendo necesario que se implementen políticas para mejorar estos servicios que son de vital importancia para los seres humanos, y que a los afiliados al seguro social no les sea negado el servicio a la salud y tampoco a gozar de cualquiera de los beneficios que ofrece el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo esto responsabilidad del Estado de velar que no se vulneren los derechos de salud.
5. La Conclusión Discursiva de la tesis tiene congruencia con los capítulos desarrollados porque como asesor me encargue de guiar al bachiller durante las etapas de la investigación para que se emplearan de forma adecuada los métodos y técnicas de investigación que permitieron la comprobación de la hipótesis formulada.
6. Se utilizó la bibliografía acorde al trabajo de tesis, a través de cuatro capítulos desarrollados.
7. Declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley, ni me une ningún vínculo.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis del Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, al bachiller **Bayron Renato Pocasangre Fong**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgar Armindo Castillo Ayala'.

Edgar Armindo Castillo Ayala

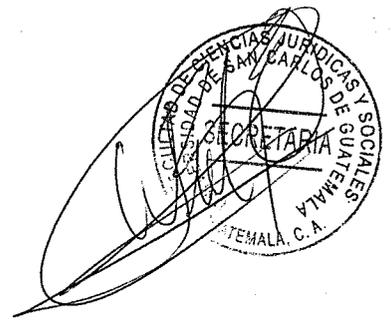
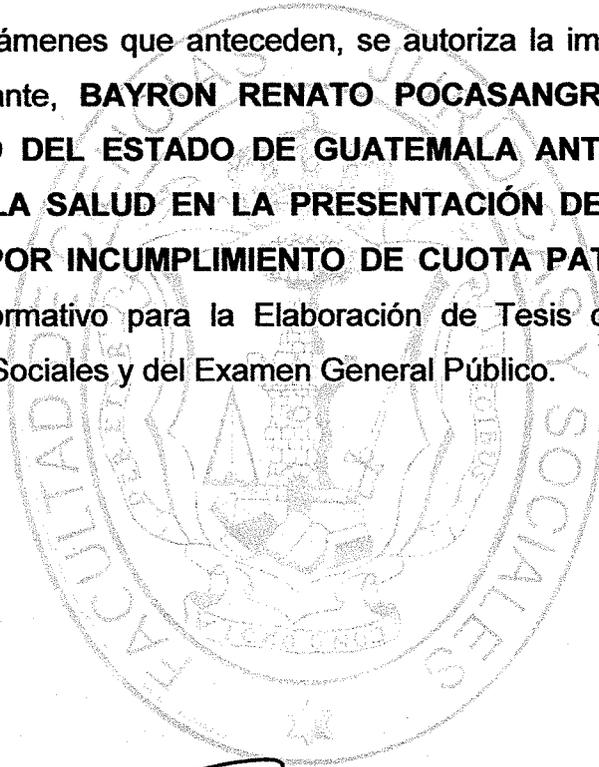
Abogado y Notario **Edgar Armindo Castillo Ayala**  
Colegiado: 6220 **Abogado y Notario**



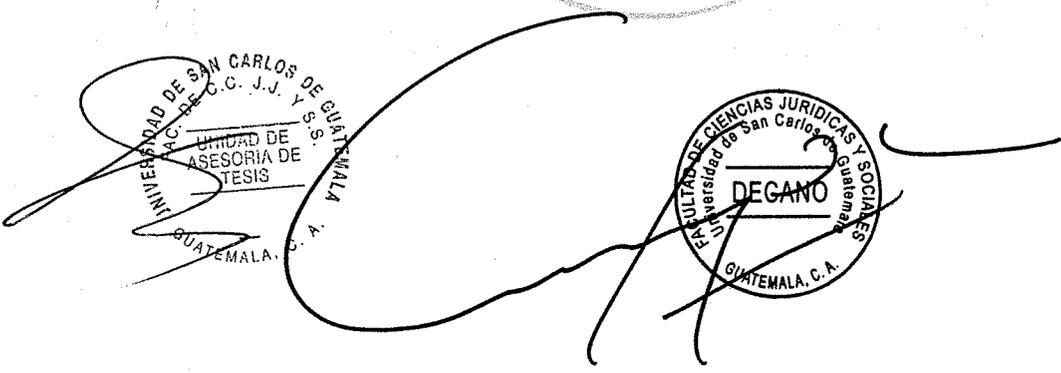
D.ORD. 167-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **BAYRON RENATO POCASANGRE FONG**, titulado **RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE GUATEMALA ANTE LA NEGACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEGURO SOCIAL POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTA PATRONAL**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





## DEDICATORIA

**A DIOS:**

Alabada y adorada sea por siempre la Santísima trinidad, fuente de inspiración de mi vida.

**A MI PADRE:**

Carlos Pocasangre, por tus consejos y ejemplos, sobre todo por tu sacrificio.

**A MI MADRE:**

Hilda Fong, por ser ejemplo de amor, paciencia y perseverancia.

**A MIS HERMANOS:**

Sandra, Alexander, Floridalma, Marleny y Carlos (Q.E.P.D.), por su apoyo y aliento durante estos años.

**A MI ESPOSA:**

Jaquelinne, por su amor y apoyo incondicional, especialmente en los momentos más difíciles.

**A MIS HIJOS:**

Renato, Mádison y Alessandra, sé que están felices por este logro, gracias por ser la fuerza de mi vida y alegría del hogar.

**A MI FAMILIA EN GENERAL:**

Por el apoyo incondicional que me han brindado.



**A MIS AMIGOS:**

Por todos los momentos compartidos, en todos estos años.

**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme el privilegio de formarme académicamente.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por darme la dicha de crecer profesionalmente dentro de sus aulas.



## PRESENTACIÓN

En la presente investigación se utilizó el método de investigación analítico y sintético, en el área del derecho público por ser de interés general el proporcionar los servicios de salud a los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en cumplimiento al Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo se da a conocer la problemática que se suscita en la investigación debido a que el referido instituto muchas veces no presta sus servicios de salud a los afiliados por culpa del incumplimiento de pago de la cuota patronal y laboral que descuenta a cada trabajador el patrono, misma que éste debe hacer efectiva al Instituto.

En lo que respecta a los sujetos que intervienen en la investigación son por parte del Estado de Guatemala el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asimismo los patronos suscritos al referido Instituto y los afiliados que son los trabajadores.

La solución a la problemática de la negación de la prestación de los servicios de salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social hacia los afiliados que no se encuentren solventes en sus cuotas es responsabilidad del Estado no de los derechos habientes, debido a que el Instituto tiene la potestad de requerir del pago correspondiente a los patronos que incumplen con los pagos de las cuotas tanto patronales como laborales y así evitar la vulneración del derecho a la salud.

El aporte de la investigación es dar a conocer al público en general la forma en que deben realizarse los trámites para poder optar a los servicios de salud que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.



## HIPÓTESIS

La vulneración de los derechos a la salud por la negación de la prestación de servicios médicos en el seguro social hacia los trabajadores inscritos en planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se debe a la falta de pago de la cuota patronal y laboral por irresponsabilidad del patrono, en virtud que él es el encargado de descontar la cuota laboral a sus empleados para luego remitir ambas contribuciones al Instituto para que todo trabajador pueda gozar de sus servicios. En el caso de incumplimiento de los referidos pagos es necesario que el departamento de recaudación de la entidad nominadora Instituto Guatemalteco de Seguridad Social les requiera el pago a los empleadores inscritos a efecto de poder otorgar a los afiliados la prestación de los servicios de salud en los hospitales y así restituir los derechos vulnerados.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la presente investigación de acuerdo a los métodos utilizados, referente al análisis jurídico y documental se logró comprobar la hipótesis formulada, debido a que si existe vulneración del derecho a la salud de algunos de los afiliados cuando estos no pueden optar a los servicios por falta de pago de la cuota patronal y laboral que le corresponde hacer efectiva al patrono. Situación que debe ser resuelta por la institución, por tener la facultad según la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de visitar y revisar que los patronos tengan dentro de sus contabilidades las planillas debidamente pagadas a la institución.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Estado.....	1
1.1. La sociedad y la teoría del Estado.....	1
1.2. Definición de Estado.....	3
1.3. Elementos del Estado.....	4
1.4. Fines del Estado.....	5
1.5. Organización del Estado y su administración.....	5
1.6. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	15
1.7. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.....	16

### CAPÍTULO II

2. Derechos Humanos, sociales y especialmente el derecho de salud.....	19
2.1. Antecedentes.....	19
2.2. Definición.....	21
2.3. Características.....	23
2.4. Teoría de los derechos sociales.....	23
2.5. Derecho de Salud.....	25
2.6. Fundamento legal.....	27

### CAPÍTULO III

3. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	31
3.1. Antecedentes.....	32



	<b>Pág.</b>
3.2. Definición.....	34
3.3. Seguridad Social.....	35
3.4. Previsión social.....	41
3.5. Principios de seguridad social.....	43
3.6. Patrono.....	45
3.7. Afiliado.....	46
3.8. Afiliación.....	46
3.9. Cotización.....	47
3.10. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	47
3.11. Acuerdo 410 de la Junta Directiva del Instituto.....	50

#### **CAPÍTULO IV**

4. Responsabilidad del Estado Guatemala ante la negociación del derecho a la salud en la prestación del servicio del seguro social por incumplimiento de cuota patronal.....	53
4.1. Análisis jurídico.....	55
4.2. Limitación de la prestación de servicios del seguro social.....	5
4.3. Procedimiento de cobro de la cuota patronal.....	58
4.4. Políticas de desarrollo para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y la seguridad social.....	60
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>66</b>



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó a través de los métodos analítico y deductivo por basarse únicamente en material documental, asimismo pertenece al área del derecho público por ser de interés general que el Estado brinde protección a las personas y en especial a los afiliados del seguro social, tomando en consideración que se debe evitar la vulneración de los derechos a la salud y a la seguridad social en Guatemala. De acuerdo a las normativas del país principalmente la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes ordinarias, así como leyes y acuerdos específicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Además, se tomó en cuenta algunos convenios internacionales en relación a los derechos de salud y seguridad social.

Los objetivos fueron planteados con la finalidad de poder realizar un análisis doctrinario y jurídico, respecto a todo lo relacionado con la salud y la seguridad social en Guatemala, a efecto de que se puedan mejorar los servicios médicos que prestan tanto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por ser el órgano facultado por el Estado para velar por el derecho a la salud. Por lo tanto, los servicios que presta el seguro social, en la prevención, atención y beneficios, de acuerdo a sus normativas por ser una institución autónoma.

La hipótesis planteada, fue comprobada debido a que se demostró que, si se les han vulnerado los derechos a la salud y a la seguridad social a los afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque muchas veces no son atendidos los pacientes, es decir que no se les prestan los servicios médicos, por no lograrse establecer que su patrono haya pagado las cuotas patronales, también por pérdida de citas al momento de cambiar de lugar de trabajo, entre otras causas.

Los cuatro capítulos se desarrollan de la siguiente forma: el primero, contiene temas en relación a las instituciones del Estado y su forma administrativa; el segundo hace referencia a los derechos humanos; el tercero detalla lo que es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y el cuarto capítulo contiene la esencia del tema planteado y su análisis jurídico.



En lo que respecta a los métodos utilizados fueron: analítico, sintético, inductivo deductivo y el científico. Y en cuanto a la solución a la problemática por el incumplimiento o la falta de prestación de servicios de salud por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debe acoplarse a las situaciones actuales en cuanto a la cantidad de afiliados, para implementar políticas o programas que mejoren los servicios de salud de esta institución. Sirviendo este documento como una herramienta para consulta de todos.



## CAPÍTULO I

### 1. El Estado

El Estado es una institución social, política y jurídica, que se encuentra compuesta por elementos que le son indispensables para alcanzar sus fines y propósitos como lo es la vida de la sociedad. Además, cuenta con instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas que están al servicio de la población guatemalteca. Las cuales otorgan cobertura a las necesidades fundamentales de las personas, siendo estas educación, seguridad y salud.

Dentro de los deberes del Estado de Guatemala está el promover las medidas necesarias para proteger a las personas y a la familia jurídica social y económicamente, garantizándoles la vida, la libertad, seguridad, paz, integridad personal y la salud. Derechos fundamentales que se encuentran regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala con el objeto de brindar una protección efectiva a todos los habitantes.

#### 1.1. La sociedad y la teoría del Estado

A la sociedad se le conoce como: "El hombre desde su nacimiento, forma parte de una sociedad familiar, que resulta edificada por el mero hecho de la propia generación. Otra especie de vínculo social tiene por fundamento la uniformidad de lenguajes, costumbres y tradiciones. La Unidad frente a Dios constituye la religión. Y la sujeción al orden jurídico

estable inexorablemente constituye el Estado”.<sup>1</sup> Es decir que en sus inicios se fueron formando pequeños grupos de personas que se organizaban para apoyarse entre sí a lo cual se le empezó a conocer como sociedad, lo que después se formó como Estado, debido a que dentro de los mismos grupos se elegían a los dirigentes.

Para Luis Recanséns Siches que es citado por otro autor determina lo siguiente: “La sociedad es la condición que hace posible el progreso, en tanto la transmisora de la herencia cultural del pretérito. Pero el agente, el autor, el productor del progreso es siempre el individuo, porque es el único ser capaz de pensar, y, al pensar, oponerse y discrepar frente al legado que recibió de sus antecesores”.<sup>2</sup>

Significando esto que todo ser humano es el que toma las decisiones que mejor le parezcan, por tal razón las sociedades se forman de acuerdo a las costumbres de grupo de individuos que se encuentren organizados para formar un Estado en busca de su desarrollo personal, el de sus familias y del Estado.

En lo que respecta a los individuos se puede decir lo siguiente: “La persona humana presenta el triple aspecto psicológico, metafísico y moral, el Estado no podrá intervenir nunca en los aspectos psicológico y metafísico. Su perfeccionamiento en vista de la vida trascendente queda a cargo, de manera absoluta del individuo. En cambio, el Estado deberá realizar toda la actividad necesaria para que la persona humana pueda

---

<sup>1</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Introducción al Estudio del Derecho I**. Pág. 13

<sup>2</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Op. Cit.** Pág. 14



perfeccionar su tercer aspecto, la personalidad moral o de la vida de relación. Por medio de la obtención del bien común necesario”.<sup>3</sup>

Esta teoría se refiere a que toda persona humana tiene diferentes aspectos en su vida, pero que algunos de ellas dependerán exclusivamente de la persona en sí, sin ninguna intervención, sin embargo para determinados aspectos como la forma en que se deben desarrollar las personas que debe ser un ambiente apto para su vida, será el Estado quien proporcione los medios idóneos para que la sociedad viva protegida de sus derechos ya que este es el encargado de velar por el bienestar de todos los individuos.

## 1.2. Definición de Estado

“La palabra española Estado, al igual que la italiana *Stato*, la inglesa *State* y la alemana *Staat* tiene su origen en el vocablo latino *Status*. En el Derecho Romano con la palabra *status* se designaba la situación jurídica de una persona, el conjunto de sus derechos y obligaciones con respecto a ella misma, a la familia o a la ciudad. Asimismo, el Estado aparece como producto de la sociedad en clases antagónicas y el apareamiento de la propiedad Privada”.<sup>4</sup>

Es decir, que al Estado se le conoció en los diferentes países de acuerdo a su forma de organización y costumbres. Por lo cual la definición de Estado, es la siguiente: “El Estado

---

<sup>3</sup> Recanséns Siches, Luis. **Teoría del Estado, Teoría Política**. Pág. 21

<sup>4</sup> *Ibíd.* Pág. 15

es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes”.<sup>5</sup> Es decir, que la población será gobernada por los denominados poderes del Estado que son los que dirigen y gobiernan el país.

Asimismo puede definirse al Estado como: “El Estado es una comunidad creada por un ordenamiento jurídico nacional y en tanto comunidad no se encuentra separada de su propio orden jurídico; es por esta razón que el estado como persona colectiva no es algo diverso al orden que lo constituye”.<sup>6</sup> Significando esto que tanto gobernantes como gobernados conforman el Estado y se encuentran sujetos a su ordenamiento jurídico, el cual deberá ser cumplido a cabalidad siempre en busca del bienestar de la sociedad.

### 1.3. Elementos del Estado

En cuanto a los tratadistas existen diversas opiniones por ejemplo para el autor García Maynez Estado es: La organización jurídica de una sociedad bajo un poder de denominación que se ejerce en un determinado territorio. Tal definición revela que son tres los elementos de la organización estatal: población, el territorio y el poder. Por lo cual son elementos esenciales del Estado los siguientes: a) Población (elemento personal); b) Territorio (elemento material); y, c) Poder (elemento político)”.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup>Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 198

<sup>6</sup>Lozano Ayala, Alejandro. **Teorías del Estado y del Poder**. Pág. 19

<sup>7</sup>*Ibíd.* Pág. 18

Se puede decir que dichos elementos como la población que es la que se encuentra conformada por todas y cada una de las personas que se organizan en un mismo lugar es a lo que se le denomina población. El territorio es el área o lugar en el que el Estado podrá dirigir de la mejor manera posible a su población que se encuentra asentada en un lugar plenamente determinado. En cuanto al poder este es el que ejercerán las autoridades que fueron elegidas por el pueblo para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a cumplir en un Estado.

#### **1.4. Fines del Estado**

Los fines del Estado son la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, de conformidad con lo indicado en el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, debido a que existe una protección superior a la comunidad social y a los derechos fundamentales de seguridad y justicia.

#### **1.5. Organización del Estado y su administración**

La forma de gobierno del Estado de Guatemala se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala que regula lo siguiente: "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano organizado para garantizar a sus habitantes el goce, de sus derechos y libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo". Esto significa que cada Estado tiene libertad de decidir cómo gobernar a su población, dado



que la misma es la que le ha otorgado las facultades y el poder para representarlos de forma adecuada, dando cumplimiento a sus normativas legales en busca del bien común.

El Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida”. A la soberanía se le conoce como la voluntad y decisión de la mayoría de personas de un Estado porque estas eligen a sus gobernantes los que conformaran los diferentes poderes ya que el ejecutivo será el presidente del país, el legislativo se encargará de la emisión de las leyes y el judicial el que impondrá las sanciones y penas determinadas en todas las normativas aplicables en Guatemala.

Estos poderes del Estado se organizan de forma administrativa en diferentes instituciones estatales para su desempeño y prestación de servicios a la población. En lo que respecta al Organismo Ejecutivo se encuentra conformado por todos los ministerios, secretarías y dependencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de sus funciones.

El Organismo Legislativo es el Congreso de la República que se encargará de la emisión, derogación y modificación de todas las leyes del país. Por último, el Organismo Judicial es el encargado de llevar a cabo todos los procesos judiciales en busca de la verdad declarando a las personas culpables o inocentes de actos ilícitos situaciones que serán dilucidadas a través de todos los juzgados, de la Corte Suprema de Justicia. En



consecuencia, cabe mencionar que de estos poderes del Estado se derivan las instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas de acuerdo al derecho administrativo. Para el efecto se abordará el tema del derecho administrativo desde su historia a la actualidad.

“En el Estado liberal al Estado social de derecha la importancia del Derecho administrativo está en estrecha relación con el incremento del intervencionismo administrativo en muchos sectores que hasta entonces no había sido objeto de una precisa regulación. La construcción del Estado absoluto y posteriormente, la creación del Estado liberal de derecho no significaba la existencia de un conjunto de administraciones amplias sino todo lo contrario”.<sup>8</sup>

Los cambios en cuanto a las diferentes épocas y preferencias políticas con las que actuaban las personas a lo largo de historia dieron paso a la implementación de políticas públicas, así como los diferentes manejos de la administración pública y la prestación de sus servicios a la población guatemalteca. En consecuencia, la población siempre ha tenido una relación estrecha con las instituciones del Estado, en cuanto a la utilización y necesidad de acudir a las mismas para que les brinden cualquiera de los servicios que están prestando.

---

<sup>8</sup>Manuel Ballbé, Marta Franch. **Manual de derecho administrativo**. Pág. 51



“Se podría definir a la administración pública en el Estado del siglo XVIII Y XIX como una administración anoréxica, no solo por las doctrinas liberales predominantes, sino porque la construcción del Estado liberal de derecho que dominó hasta finales del siglo XIX predominaba la doctrina del laissez faire y la intervención mínima, lo cierto es que la historia pone en evidencia un proceso incrementalista de intervencionismo administrativo y de regulación”.<sup>9</sup>

En cuanto a las fuentes del derecho administrativo entre estas se encuentran la histórica, la material y la formal, la primera se refiere a las normas antiguas que fueron escritas en piedra o en cualquier soporte que tuvieran los ancestros a su alcance. Posteriormente surgieron las leyes y/o códigos que son en forma de libros. De la fuente material se puede decir que esta surgió debido a los hechos reales y la necesidad de crear normas jurídicas y que sus datos fueran concretos y correctos para poder aplicarlas. La tercera que se refiere a las fuentes formales, estas son las que se realizan de acuerdo al grupo de individuos que serán aplicadas, es decir y que las mismas tengan relevancia en los Estados a aplicar tal es el caso de las constituciones, leyes, tratados y/o convenios internacionales.

En Guatemala la ley suprema es la Constitución Política de la República, en la cual se encuentran normadas las formas de organización del Estado, por lo que dentro de las mismas fueron creados los tres poderes denominados ejecutivo, legislativo y judicial para cubrir todas las áreas de su administración, por lo que se debe tomar en cuenta esta norma,

---

<sup>9</sup>Manuel Ballbé, Marta Franch. **Op. Cit.** Pág. 51



los ordenamientos jurídicos de carácter ordinario, los reglamentos entre otras leyes especiales que son creadas por cada institución.

El Organismo Ejecutivo se encuentra regulado en el Artículo 182 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Presidente de la República es el Jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del Organismo Ejecutivo por mandato del pueblo. El Presidente de la República actuará siempre con los Ministros, en Consejo o separadamente con uno o más de ellos...”. Es decir, que el presidente es el que dirige todas las políticas de Estado y es el área administrativa centralizada debido a que los ministerios y secretarías dependen del Ejecutivo, de acuerdo a la Ley del Organismo Ejecutivo.

El Organismo Legislativo se encuentra debidamente fundamentado en el Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto...”. Este órgano está conformado por los diputados para que estos tomen decisiones y propongan, emitan, decreten y autoricen las leyes que convengan en el país.

Además, el Organismo Judicial está preceptuado en el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “La justicia se imparte de Conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones...”. En este organismo podrá descentralizarse las funciones a efecto de



que exista cobertura de juzgado en todo el territorio del país y se presenten los servicios judiciales necesarios a la población guatemalteca, siendo la finalidad principal que las instituciones de gobierno abarquen coberturas en los distintos puntos del país para ofrecer justicia para todos.

En consecuencia, se puede mencionar que el Organismo Ejecutivo tiene su propia ley, que es el Decreto 114-97 emitido por el Congreso de la República, el cual dentro de su estructura contienen los artículos que establecen la organización, atribuciones, funciones, competencia, integración y principios que rigen a al organismo en la administración pública. Siendo su autoridad superior el Presidente de la República de Guatemala. Además, el Organismo Ejecutivo tiene a su cargo todas las secretarías y ministerios, incluidos entre estos el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el cual tiene delegada las funciones por mandato del Poder Ejecutivo, de velar por toda necesidad y acontecimiento relacionado con el derecho a la salud en Guatemala. Para el efecto su fundamento se encuentra en el Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 19 en el que describe a todos los ministerios.

El Organismo Legislativo se integra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo: "El Organismo Legislativo de la República de Guatemala, está integrado por los diputados al Congreso de la República y por el personal técnico y administrativo; ejerce las atribuciones que señalan la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes. Actuará con absoluta independencia de los otros organismos del Estado, con los cuales habrá coordinación".

Este órgano del Estado es el que se encuentra conformado por todos los diputados que son elegidos por el pueblo y estos parlamentarios elegirán a su presidente para el cumplimiento de sus funciones.

El Organismo Judicial que es otro de los poderes del Estado y es el encargado de la justicia en Guatemala se encuentra regulado tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala como en la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 que fue emitido por el Congreso de la República y es el encargado de verificar, ordenar, regular y proteger a todas las víctimas de hechos ilícitos y castigar a los que actúen contrario a lo establecido en las leyes del país, convenios y tratados internacionales aceptados y firmados por Guatemala. Como ya se ha mencionado los diferentes poderes del Estado y sus funciones o como se manejan en el ámbito administrativo, es decir, que se ha dado a conocer que tipo de instituciones son, centralizadas, descentralizadas y/o autónomas siendo necesario definir cada una de ellas de la siguiente manera:

La administración centralizada "Es la forma de organización administrativa en la cual las unidades, órganos de la Administración Pública, se ordenan y acomodan articulándose bajo un orden jurídico, con el objeto de unificar decisiones, el mando, la acción y la ejecución".<sup>10</sup> Esta es una de las formas en que se organiza el Estado en su forma de administrar, existiendo un superior jerárquico que es el que lleva el mando y dirige a los demás, de acuerdo a sus facultades y atribuciones designadas por el Estado a través de

---

<sup>10</sup> Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. **Biblioteca digital de seguridad social.**  
Pág. 1



lo plasmado en las leyes de Guatemala. Es decir que esta depende del Presidente de la República debido a que él es la máxima autoridad del Estado por la delegación otorgada por el pueblo.

En cuanto a la administración descentralizada de ella se puede decir lo siguiente: “Es aquella en la cual diversos órganos con competencias determinadas llevan a cabo las funciones del Estado. Por este motivo, la descentralización no es otra cosa que un descongestionamiento de los órganos del Estado. Asimismo existen tres tipos dentro de esta administración que son: a) desconcentración redistribuye la autoridad para la toma de decisiones y obligaciones; b) delegación se refiere a que los gobiernos centrales transfieren la responsabilidad de la toma de decisiones y la responsabilidad; y, c) restitución cuando los gobiernos delegan funciones”.<sup>11</sup>

Significando que cuando una entidad es denominada descentralizada es porque se ha decidido delegar las funciones, a efecto de ampliar tanto las mismas, así como las atribuciones y responsabilidades, logrando con ello que existan sedes en las que se puedan prestar servicios de calidad que llegaran a más personas a lo largo de un territorio determinado con competencia y atribuciones designadas por parte el gobierno central para la toma de decisiones y actuaciones de acuerdo a las normativas legales de cada Estado.

---

<sup>11</sup>Escuela de Postgrado, Universidad Católica San Pablo. **Administración Pública Descentralizada.** Pág. 1 <http://postgrado.ucsp.edu.pe> (Consultado el 25 de marzo de 2023).



Además existe la Ley de Descentralización, Decreto número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala la cual establece en el Artículo 1 lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto desarrollar el deber Constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado”. Significando esto la importancia que tiene para un país ampliar las funciones de las instituciones, por lo cual deben delegarse funciones, a efecto de que se ubiquen sedes en la mayor parte posible de los municipios para la prestación de los diferentes servicios que el Estado otorga a la población guatemalteca.

En lo que respecta al significado y/o la definición de lo que es la Descentralización se encuentra en el Artículo 2 del mismo cuerpo legal indicado en el párrafo que precede el cual establece lo siguiente: “Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión, la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado”.



El precepto anterior hace referencias a la forma en la cual debe comprenderse la forma de administración descentralizada, teniendo la misma como finalidad hacer efectivas las políticas enfocadas en el desarrollo de los municipios y departamentos de Guatemala, ya que con ello se logra tener un mejor alcance o cobertura a todos los rincones del país. Situación que beneficia a la población, debido a que se facilitará a los habitantes el acceso a las diferentes unidades u oficinas de gobierno que presten los diferentes servicios que necesitan los guatemaltecos.

Como tercer punto se hace mención de la administración autónoma de la manera siguiente: “La aplicación del concepto de autonomía a los órganos constitucionales ha producido un cambio notable en la apreciación de los órganos del poder y en la teoría jurídica que lo soporta. La dinámica que los partidos políticos le han conferido a la vida pública, y la aparición de funciones estatales atípicas que no logran ubicarse plenamente en uno de los tres grandes rubros del ejercicio del poder, han sugerido la instauración de nuevos órganos estatales, situados al margen de la división tradicional de poderes, y dotados de plena autonomía organizativa, de gestión y normativa, para garantizarles un espacio de actuación institucional ajeno a interferencias; propiciando el ejercicio de sus atribuciones desde criterios técnicos y especializados...”<sup>12</sup>

Se comprende que las instituciones públicas clasificadas como autónomas tienen el privilegio y facultad de poder tomar sus propias decisiones para el ejercicio de sus

---

<sup>12</sup>Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República Belisario Domínguez. **Modernidad, gestión pública y autonomía de gestión.** Pág. 5



funciones, y no dependerán específicamente de ninguno de los tres poderes del Estado, ya que estas trabajarán tomando en consideración todo lo establecido en la ley suprema, leyes ordinarias, así como de lo que preceptúen las normativas específicas de cada una de las entidades que emita sus propias normas, acuerdos y reglamentos. Tal es el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que es una institución con carácter autónomo y así ejerce sus funciones.

### **1.6. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

En la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 39 se encuentra su regulación de la forma siguiente: “Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencia por epidemias y desastres naturales; y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud...”.

Derivado de lo anterior, se puede decir que el referido Ministerio debe velar porque las políticas respecto a la salud, se cumplan en beneficio y aporte al país, ya que estas son



creadas para mejorar los servicios de salud y la atención a la población, cumplimiento con ello los mandatos constitucionales, lo regulado en las leyes ordinarias, así como lo establecido en normativas internacionales, con la finalidad de velar por los derechos humanos de los habitantes que son la vida, la salud y la integridad física y mental de las personas. Siendo la salud importante se debe aplicar la prevención, previsión y la seguridad social, trabajándose esta última con otras instituciones.

### **1.7. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

En lo que respecta a la relación del Ministerio de Trabajo con el tema de previsión social, el Artículo 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece lo siguiente: “Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social hacer cumplir el régimen jurídico relativo al trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social; para ello tiene a su cargo las siguientes funciones: ...i) Formular y velar por la ejecución de la política de previsión social, propiciando el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo.

Por ser el Ministerio de Trabajo el encargado de velar por los intereses de los trabajadores en Guatemala, entre otras funciones le corresponde impulsar, cooperar y/o trabajar en conjunto con otras instituciones en temas de previsión social. Refiriéndose ésta a la forma de prevenir en el país los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo que puedan derivarse por las malas prácticas o falta de enseñanza de los



patronos o empresas en lo que respecta a la utilización de equipos adecuados para el desempeño de las diferentes labores, que tienen que ver con la seguridad ocupacional. Que se refiere a que las empresas deben velar por la salud y seguridad de sus empleados, y que aparte de darles los equipos especiales, deben tener un seguro social como el del Instituto Guatemalteco de seguridad social.



## CAPÍTULO II

### **2. Derechos humanos, sociales y especialmente el derecho de salud**

El Estado es el responsable de garantizar el goce de los derechos humanos y sociales de los ciudadanos, los cuales tienen que ver con la lucha histórica del ser humano para que se le respete la dignidad, igualdad, equidad, entre otros, desde tiempos antiguos hasta la actualidad.

Los derechos humanos y sociales se encuentran plasmados en diversas normas jurídicas de carácter nacional e internacional, las cuales tienen como finalidad proteger a todas las personas sin ninguna distinción por raza, credo, edad, entre otras. De tal manera que todos los derechos son inseparables de los seres humanos, por lo cual no deben ser vulnerados de ninguna manera.

#### **2.1. Antecedentes**

Los derechos humanos nacen para proteger a la persona la cual conforma la familia que es la base de la sociedad, motivo por el cual el Estado tiene el deber de brindar protección a cada uno de sus miembros, situación que se ha tratado de ir mejorando por parte del gobierno central y de todos los gobiernos a nivel internación a efecto de evitar la vulneración de los derechos de todos los habitantes del planeta. Esto es, desde los tiempos antiguos hasta la actualidad. El antecedente más relevante en Guatemala



respecto a los derechos humanos derivó del conflicto armado interno, momento en el que la Comisión Internacional de Derechos Humanos –CIDH- “Ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala desde sus primeros años de operación, particularmente en respuesta a las graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno que tuvo lugar entre los años 1960 y 1996.”<sup>13</sup>Significando esto que para mejorar las condiciones de los ciudadanos se buscaron formas equánimes para la realización radicales, tal y como sucedió cuando fueron firmados en Guatemala los Acuerdo de Paz Firme y Duradera por el Gobierno del Presidente Álvaro Arzú Irigoyen, en diciembre de 1996.

Sin embargo, aunque se han emitido diferentes normativas en Guatemala y acuerdos de paz, asimismo se han asumido compromisos aceptando convenios y tratados respecto a los Derechos Humanos, se debe continuar con la lucha por brindar servicios de calidad en las instituciones a cargo de la salud, debido a que en el año 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condenó a Guatemala con una sentencia emitida por el caso de Cuscul Pivaral y otros, por haber determinado que si se dio la vulneración de derechos de la salud, vida, integridad, entre otros.

En consecuencia, se deben reconocer las falencias que tienen Guatemala en las instituciones del Estado encargadas de la salud de los guatemaltecos porque los servicios son muy lentos, obsoletos por no contar muchas veces con los equipos

---

<sup>13</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**Situación de los derechos humanos en Guatemala.**Pág. 27

adecuados para las evaluaciones médicas, asimismo no cuentan con los medicamentos necesarios para los pacientes o los mismos son de mala calidad. Siendo importante que se revisen los procesos utilizados para la atención de los pacientes y que los mismos sean acordes a las enfermedades existentes, esto debe realizarse tanto en clínicas y hospitales públicos como en clínicas y hospitales del seguro social.

Siendo importante que el Estado a través de las instituciones encargadas de velar por la salud, hagan constantes monitoreos en los diferentes centros de salud, clínicas y hospitales, a efecto de evitar vulneración de los derechos humanos en general y en especial los relacionados a la vida y la salud de los guatemaltecos. Por lo cual se debe de tomar en consideración que quien tiene la competencia para estas acciones es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la finalidad de cumplir tanto con las normativas internas del país como las internacionales en materia de derechos humanos.

## 2.2. Definición

Los Derechos Humanos se definen como: “Aquellos derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizado”.<sup>14</sup> Es decir, que los derechos que tienen los seres humanos están plasmados en diferentes normativas tanto nacionales como

---

<sup>14</sup>Pereira Orozco, Alberto y Richter, Marcelo. **Derecho Constitucional**. Pág. 53.



internacionales, y son de gran relevancia en cuanto a garantizar, proteger los derechos porque estos están inmersos en las personas, por lo que no pueden perderlos. Siendo derechos esenciales la vida y la salud de las personas.

En consecuencia, “Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar. Las políticas y programas de salud pueden promover y violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona”.<sup>15</sup>

Los gobiernos deben de dar a los derechos humanos la importancia que estos merecen, a efecto de que los mismos no sean vulnerados. Porque la vida y la salud son invaluable para el mundo entero, por lo cual deben ser debidamente protegidos por cada Estado, con políticas adaptables a cada población en particular, para que haya servicios de salud para todos.

---

<sup>15</sup>Organización Mundial de Salud. **Salud y derechos humanos**. Pág. 1

### **2.3. Características**

Dentro de las características de los derechos humanos se puede manifestar que son universales debido a que están plasmados en normativas de carácter internacional las cuales son aplicables en distintos países que han firmado y aprobado ser parte de tratados y convenios, para mejorar las condiciones de sus países. Son interdependientes significando esto que, por estar vinculados a la persona humana, se le deben respetar sus derechos. Son indivisibles porque no se pueden separar de las personas. Son progresivos porque estos van evolucionando con el tiempo con la finalidad de proteger a la persona en todo momento.

Además, se puede decir que derivado de los derechos humanos se les imponen obligaciones a los Estados, a efecto de que estos protejan a las personas y sus derechos. Porque es encuentran en las constituciones y leyes ordinarias de cada país. Son inherentes por ser parte de las personas. Son imprescriptibles que no tienen final. Son inalienables que no se pueden transmitir. Son inderogables significando esto que no se pueden eliminar o modificar en perjuicios de las personas.

### **2.4. Teoría de los derechos sociales**

“Es la creación de condiciones sociales para el desenvolvimiento de la personalidad. Los derechos sociales están plasmados para lograr el desarrollo integral de la personalidad humana de los guatemaltecos, sin distinción alguna. Ese desenvolvimiento personal



tiene lugar, bien bajo la forma de servicios públicos, bien mediante una transformación del orden social. Los derechos sociales nacen en función de situaciones de desequilibrio social y con el propósito de realizar un nuevo equilibrio o reajuste de la sociedad”.<sup>16</sup>

Esto significa que dentro de los derechos sociales se encuentran enmarcados el derecho a la vida, a tener un empleo digno con el cual pueda tener acceso a un seguro social, jubilación y atención médica. Siendo todo esto de vital importancia en la vida de los seres humanos.

Existen determinantes sociales de la salud siendo estos los siguientes: “En 1986 se promulgó la Carta de Ottawa como consecuencia de la Declaración de Alma-Alta sobre la atención primaria como una respuesta a una nueva concepción de la salud pública en el mundo. En ella se establece que la salud tiene una serie de prerequisites: la paz, la educación, la vivienda, la alimentación, la renta, un ecosistema estable, la justicia social y la equidad; y que cualquier mejora de la salud ha de basarse necesariamente en estos prerequisites”.<sup>17</sup>

Debe comprenderse que cada acción realizada por los Estados en cuanto a implementación de políticas o programas de salud que mejore los servicios de atención en este ámbito, son logros alcanzados por constantes movimientos de gobernantes que trabajan en conjunto con organizaciones que velan por el cumplimiento de normativas de salud.

---

<sup>16</sup>Prado, Gerardo. **Derecho Constitucional Guatemalteco**. Pág. 60

<sup>17</sup>Procurador de los Derechos Humanos. **Derecho a la salud y su relación con las condiciones sociales y la propuesta de salud en todas las políticas**. Pág. 3



## 2.5. Derecho de Salud

La atención primaria en la salud se dio de la manera siguiente: “En 1978, durante la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, se definió la Atención Primaria en Salud (APS) como el primer elemento o contacto de atención en salud a los individuos, la familia y la comunidad, siendo parte de un proceso permanente de asistencia sanitaria; es la atención de salud que llega hasta el lugar donde residen y trabajan las personas”.<sup>18</sup> Esto significa que la salud por ser un derecho este se enfoca en que debe prestarse la atención de salud en todas las comunidades, a todas las familias y a cada uno de los miembros de la familia diferenciándolos o clasificándolos de acuerdo a sus edades y necesidades, en virtud que las personas de la tercera, los niños y adolescentes, así como las mujeres embarazadas deberán ser atendidos por parte del Estado de forma especial.

"La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades"<sup>19</sup> La buena salud, consiste en un correcto funcionamiento del cuerpo humano, libre de padecimientos tanto físicos como mentales.

Asimismo, puede conceptualizarse a la salud como “Un estado de bienestar o de equilibrio que puede ser visto a nivel subjetivo (un ser humano asume como aceptable el estado general en el que se encuentra) o a nivel objetivo (se constata la ausencia de

---

<sup>18</sup>Procurador de los Derechos Humanos. **Op. Cit.**Pág. 2

<sup>19</sup>[www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf), (Consultado: el 14 de agosto 2020).



enfermedades o de factores dañinos en el sujeto en cuestión)".<sup>20</sup> Esto se refiere a que la persona cuando tiene salud se encuentra estable tanto física como mentalmente, por poderse desenvolver sin ningún tipo de dificultad.

Derivado de los anterior, se da a conocer lo siguiente: "En 2016, el MSPAS inició un proceso de reformas al sector salud y lastimosamente en esta propuesta se dedica un solo párrafo a abordar someramente el lema de los DSS y aunque se hace mención de la propuesta salud en todas las políticas, no se menciona que las características esenciales STP son sus sólidos fundamentos de derechos humanos y justicia social y el énfasis en la formulación de políticas".<sup>21</sup>

La lucha es constante por parte de las autoridades de salud para dar cumplimiento a la protección de este derecho que pertenece a todos los seres humanos, en cuanto a que no pueden ser vulnerados con la negación de la prestación de servicios de salud. Para el efecto debe el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social velar por el debido cumplimiento de programas, políticas y prestación de servicios de salud de calidad, fiscalizando estos constantemente.

---

<sup>20</sup>[www.es.m.wikipedia.org](http://www.es.m.wikipedia.org) (Consultado: el 14 de agosto 2020).

<sup>21</sup> **Ibid.**



Para la prestación de buenos servicios de salud en Guatemala se debe incluir en las políticas de gobierno, la mejora de procesos a efecto de agilizar y brindar buenos servicios en este ámbito, tomando en consideración el bienestar de los habitantes. Por lo que tanto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en conjunto con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social acompañados con otras instituciones u organizaciones lograran avances promoviendo políticas de desarrollo que conlleven programas enfocados en economía, educación, alimentación y seguridad para alcanzar los objetivos de velar por el derecho a la salud de la población guatemalteca.

## **2.6. Fundamento Legal**

De acuerdo a lo regulado en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, existe preeminencia a los derechos humanos en el país, para el efecto se cita lo siguiente: “Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”. Es decir que aparte de existir leyes internas en Guatemala se le debe dar la importancia que se merece a este tema por lo tanto en todos los casos se aplicaran con preferencia las leyes, tratados y convenios que han sido ratificados y aceptados por este Estado.

La definición legal del Derecho a la Salud se encuentra en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual preceptúa: “El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”. Esto es, que



la salud por ser un derecho humano primordial establecido en la ley suprema debe ser respetada, por lo que ninguna persona debe ser objeto de exclusión de la prestación de los servicios de salud que suministra el Estado, entiéndase hospitales públicos y hospitales de instituciones autónomas como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Significando lo anterior que nadie puede ser vulnerado en su derecho a la salud, por lo tanto, el Estado es el responsable de velar por el cumplimiento de la ley. Los Artículos 1 y 2 de la ley suprema preceptúan que es deber del Estado garantizar a los habitantes la vida y la seguridad. En este caso en específico se hace referencia a la seguridad social, misma que fue creada con el fin de beneficiar a los trabajadores y sus familias.

De acuerdo al Código de Salud Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala en el detalla aspectos importantes del derecho de salud de la siguiente manera: en el Artículo 1 establece: “Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna”. Significando esto que la salud es de vital importancia para todo ser humano por lo cual no se le puede privar de la misma, debido a que el Estado debe garantizarla y de no hacerlo estaría violentando los derechos humanos de los habitantes.

El mismo cuerpo legal mencionado en el párrafo que precede define a la salud en el Artículo 2 preceptuándolo de la siguiente manera: “La Salud es un producto social resultante de la interacción en entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de



vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social”.

Por lo tanto, según el Artículo 4 Código de Salud Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala le corresponde al Estado por tener esta la obligación de proteger la salud de todos y cada uno de los habitantes que conforman la población guatemalteca, delegando el cargo y/o la labor al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Dicha entidad pública debe trabajar en forma coordinada con otras instituciones y en este caso en específico con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que también vela por la salud y seguridad social de los todos los trabajadores activos que contribuyen para que les sea prestado el servicio de atención médica entre otros beneficios.

Otra referencia importante sobre los derechos a la salud es el de los pueblos indígenas que se encuentra en el convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que hace parte del sistema de Naciones Unidas, establecido en el año 1989. Este convenio es especialmente importante porque en 1999 el Estado de Guatemala ratificó el convenio ante la OIT, mismo en el que se encuentra en la parte quinta del Artículo 25 del presente convenio lo siguiente:

- a. “Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.”



- b. “Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.”
- c. “El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.”
- d. “La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país.”

Este precepto legal denota que para que los servicios de salud sean extensivos, es decir que lleguen a la mayor parte de la población, deben implementarse sucursales, sedes, clínicas y hospitales que den cobertura en los diferentes lugares que sean parte de un territorio y al que el Estado deba brindarles los medios necesarios para la adecuada atención médica. Por tal motivo en el caso de Guatemala tanto el Ministerio de Salud crea centro de atención a la salud, como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que también implementa clínicas y hospitales en los diferentes municipios y departamentos de Guatemala para que el seguro social llegue a la mayor parte de sus afiliados.



## CAPÍTULO III

### 3. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad Social en proporción a sus ingresos y tienen el derecho de recibir para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue...”.<sup>22</sup>

Se puede decir que la institución denominada Instituto Guatemalteco de Seguridad Social fue creada con la finalidad de ser una alternativa para todos los trabajadores y sus familias, debido a toda vez estos trabajen con patronos que se inscriban en dicha institución para contribuir al régimen de seguridad social, tendrán los empleados de esas empresas la oportunidad de disfrutar de los servicios y beneficios de la referida institución siempre y cuando tanto el patrono como el trabajador se encuentren al día en sus cuotas patronales y laborales.

---

<sup>22</sup>Echeverría Morataya, Rolando. **Derecho del Trabajo II**. Pág. 133



### 3.1. Antecedentes

“En la época medieval la necesidad de afrontar los riesgos propios del oficio, de la actividad lucrativa que realizaban, indujo tanto a comerciantes como a artesanos a agruparse y formar las mutualidades, con el objeto de auxiliarse entre sí, en casos de enfermedades, muerte, desastres y otros imprevistos, constituyendo uno de los antecedentes de la seguridad social”.<sup>23</sup> Esta fue la primera forma en la que al verse las personas en la necesidad de servicios sociales tanto para la salud como para otras eventualidades se unieron en la búsqueda de acciones que les fueran útiles en casos de enfermedad y muerte.

Posteriormente en el capitalismo se implementa la forma de recaudación de fondos para cubrir los diferentes riesgos que son por enfermedad, vejez y muerte, esto con la finalidad de que las personas no estuvieran desprotegidas. Siendo el Estado el responsable de velar por el bienestar de los trabajadores en cuanto a su vida y su salud, enfocando esta situación a la denominada seguridad social.

Derivado de lo anterior, surgieron otras políticas de Estado enfocadas en el socialismo con la intención de cubrir varias necesidades de las personas, entre ellas la salud y la seguridad social. Como consecuencia de la problemática de la población se implementó lo que es conocido como Previsión Social, la cual se refiere a que buscaron algunas

---

<sup>23</sup> Echeverría Morataya, Rolando. **Op. Cit.** Pág. 114



soluciones a las distintas preocupaciones de los trabajadores, creando formas equánimes para que los trabajadores mejoraran las oportunidades en sus empleos y optaran a una atención médica para todo tipo de eventualidad, sin embargo la previsión social se desarrolla en cada país de acuerdo a la forma productiva del mismo, es decir se toma en cuenta el desarrollo tecnológico y el potencial financiero así como la composición social que éste tenga.

Por lo tanto, en Guatemala la atención a la salud dio inicio en el siglo XIX según algunos autores, esto porque el gobernante de esa época que era el presidente Manuel Estrada Cabrera, fundó las organizaciones y/o instituciones conocidas como El Porvenir de los Obreros, La Maternidad Obrera y la Sociedad Joaquina.

Además, se debe tomar en cuenta que si las políticas de gobierno son de previsión social la atención o asistencia será pública, es decir que los costos los cubrirá el Estado, sin embargo, si el patrono y los trabajadores pagan los servicios a través de una cuota establecida esto se conocerá como seguridad social.

Derivado de lo anterior se puede decir que poco a poco se fueron generando diversos avances pues “Según la historia después de los tiempos de dictadura, inició un movimiento revolucionario en 1944 con un gobierno democrático dirigido por Juan José Arévalo Bermejo, ya que se gestionaron estudios de las condiciones y necesidades de la población, para implementar políticas en relación a la seguridad social, estableciéndose las bases para la existencia de un seguro social obligatorio. Lo cual



conllevo a la creación por parte del organismo legislativo de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, con la finalidad de normar las funciones, atribuciones y la forma en que la institución está conformada”.<sup>24</sup>

La lucha por lograr las mejoras en cuanto a que los trabajadores tuvieran un trato digno, así como beneficios de atención médica que cubriera cualquier enfermedad o accidente que sucediera tanto fuera como dentro de las instalaciones de las empresas en las que laboran grandes cantidades de personas se logró con la implementación del seguro social que fue creado en el gobierno y año indicados en el párrafo que precede, situación que marcó la historia de Guatemala para la clase obrera trabajadora, debido a que desde la historia a la actualidad se continua con una constante mejora y ampliación de servicios a prestar por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### **3.2. Definición**

Al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se le define de la manera siguiente: Es una institución gubernamental con una administración autónoma que brinda servicios clínicos y hospitalarios, otorga diferentes beneficios para los trabajadores que se encuentren afiliados al seguro social, a los que se encuentren en planilla y que sus patronos paguen la cuota patronal y laboral correspondiente, así los trabajadores puedan disfrutar de todos los beneficios que otorga el seguro social en Guatemala.

---

<sup>24</sup> Ibid.

### 3.3. Seguridad social

De acuerdo a los antecedentes de la seguridad social se menciona lo siguiente: “El Derecho a la Seguridad Social nace a fines del siglo XIX, con la crisis de la Revolución Industrial. En los países industrializados aparece la necesidad de protección frente a los problemas del Industrialismo”.<sup>25</sup> Significando esto que a partir del surgimiento de la seguridad social se empezó a cubrir las necesidades de salud de los trabajadores. En consecuencia, dadas esas necesidades de protección para los trabajadores y por ser un derecho de las personas, al surgir la seguridad social, fue el momento en que se elevó la industrialización, que se refiere a la explotación laboral para la producción a gran escala con fines de crecimiento económico. Motivo por el cual los empleadores se ven en la necesidad de buscar mecanismos para el resguardo de la salud y cualquier tipo de riesgo ocasionado por las labores a desempeñar por parte de los empleados.

Además por ser la seguridad social un derecho, éste se encuentra debidamente fundamentado en legislación internacional y nacional como se muestra a continuación: “La seguridad social, es un derecho inherente a la persona humana, tal es así que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la contempla como tal en su artículo 22; estimulando a todas las naciones a consolidar un régimen de carácter universal y solidario que permita el desarrollo integral de todo ser humano.”<sup>26</sup> Es decir, que el régimen de seguridad social es reconocido a nivel mundial por ser un derecho inherente a la persona la salvaguardia de su salud y la de su familia.

---

<sup>25</sup>Amaya Fabian, Aracely. **El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social breve reseña de la institución.** Pág. 1

<sup>26</sup>Amaya Fabian. **Op.Cit.** Pág. 1



En el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria. La aplicación del régimen de seguridad social corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que es una entidad autónoma con personalidad jurídica, patrimonio y funciones propias; goza de exoneración total de impuestos, contribuciones y arbitrios, establecidos o por establecerse. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe participar con las instituciones de salud en forma coordinada”.

Sin embargo, de la importancia de la seguridad social existen inconvenientes para su adecuada aplicación en Guatemala, debido a que, por el incumplimiento de patronos en el pago de la cuota patronal, les es negado el derecho a la salud a los trabajadores sin ser ellos los causantes de esta problemática. Por lo que se hace necesario que todo incumplimiento de los patronos sea sancionado para evitar la vulneración del derecho a la salud de los trabajadores incluidos en planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Siendo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la entidad encargada de brindar la protección a los guatemaltecos a través de los servicios de salud que presta a sus afiliados, el derecho a la seguridad social y a la salud no deben ser negados a los contribuyentes por causas como la falta de pago de la cuota que deben pagar los patronos a las arcas de dicha institución. Pues al hacerlo se vulneran los derechos



fundamentales de los trabajadores necesitados de la atención que presta este régimen de seguridad social. De acuerdo a lo indicado por los autores TenaSuck e Italo Morales el seguro social se define como: “El instrumento de la seguridad social, de orden público por medio del cual quedan obligados, mediante una cuota o prima que cubren los patronos, los trabajadores y el Estado, a entregar al asegurado o beneficiarios, una pensión o subsidios, cuando se realizan algunos de los siniestros o riesgos que protege o ampara”.<sup>27</sup>Es de hacer notar que para poder gozar los trabajadores de los beneficios que otorga el seguro social, las empresas o industrias deben aportar una cuota para que los empleados puedan estar cubiertos por cualquier riesgo, resguardando de esta manera la salud de los asegurados y sus familias.

Para la Organización Internacional de Trabajo (OIT), la seguridad social “Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privatizaciones económicas y sociales, que de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”.<sup>28</sup>

Derivado de lo anterior para una mejor comprensión de las prestaciones que ofrece la seguridad social, cubre los casos de las enfermedades laborales, que se refieren a cualquier problema de salud que surja a causa del desempeño de sus funciones en el

---

<sup>27</sup>Ruiz, Ángel .**Nuevo derecho de la seguridad social**. Pág. 33

<sup>28</sup>Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Seguridad Social**. Pág. 2

centro de trabajo que el empleado labore. De tal manera que este atiende problemas de enfermedades comunes, entre otras situaciones como embarazo y parto. Es decir que en los hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social los servicios médicos que prestan son para todo tipo de enfermedad, accidente. Aparte de la atención médica, se tienen otros beneficios como las pensiones por los riesgos de invalidez, vejez y para los familiares del afiliado fallecido también otorgan algunos alicientes económicos. Sin embargo, el derecho de los afiliados y beneficiarios, es decir de los familiares muchas veces se ve frustrado por la falta de pago de la cuota patronal que están obligados a contribuir todos los empleadores suscritos al seguro social para que sus colaboradores puedan gozar de los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pone a disposición de los trabajadores.

La falta de pago de la cuota patronal es un incumplimiento por parte de los empleadores y no de los trabajadores, razón por la cual debe el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sancionar y requerir los pagos atrasados a los patronos para no afectar a los afiliados con la negación de la prestación de los servicios tanto de salud como pecuniarios. En virtud que por ser derechos fundamentales la salud y la seguridad social no se pueden dejar de otorgar los beneficios porque se estarían vulnerando los derechos de los afiliados.

“La seguridad social está amarrada a las necesidades humanas pues su objetivo primordial es satisfacerlas; siendo éstas constantemente cambiantes, resulta imposible formular un concepto inmutable de lo que es conocido como seguridad social pues éste



debe adaptarse fácilmente a las demandas humanas. Esto implica también, que los Estados revisen constantemente sus sistemas para mantenerlos actualizados, lo cual no es tarea fácil”.<sup>29</sup> Es decir, que los estados o gobernantes de cada país deben velar por mejorar las condiciones de los trabajadores con políticas de desarrollo que beneficien a los sectores de salud y seguridad social.

Derivado de lo anterior, se puede decir que la seguridad social tiene un amplio significado, debido a que abarca muchos beneficios de los cuales puede disfrutar la persona humana, esto tomando en consideración las necesidades respecto a tener una atención adecuada en el ámbito de salud, así como poder optar al apoyo y remuneración en casos de enfermedades delicadas o graves, y en el caso de accidentes de trabajo o de cualquier tipo. Siendo necesario en estos últimos casos mencionados las prestaciones en dinero que ofrece el seguro social por diferentes riesgos sufridos por los afiliados, los cuales son conocidos como invalidez, vejez y sobrevivencia, que son los que ofrece el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

De acuerdo al párrafo que precede es importante mencionar que la seguridad social que ha sido de gran importancia es conocida de la siguiente manera: “...régimen, cuya finalidad es poner a todos los individuos de una nación a cubierto de aquellos riesgos que les privan de la capacidad de ganancia, cualquiera sea su origen (desocupación, maternidad, enfermedad, invalidez y vejez), o bien que amparan a determinados

---

<sup>29</sup> <https://www.unis.edu.gt> (Consultado: el 13 de enero de 2023).



familiares en caso de muerte de la persona que los tenía a su cargo, que garantizan la asistencia sanitaria.”<sup>30</sup>

En consecuencia, se puede decir que ha sido creada la seguridad social, con la finalidad de apoyar a todo el sector de los trabajadores, para que cuando estos se enfermaran y tuvieran un accidente pudieran contar con un servicio pronto y eficaz de salud para resguardar su vida e integridad física y mental, se alcanzaron a lo largo de la historia grandes logros. Mismos que fueron alcanzados a pesar de las adversidades presentadas por diferentes causas, ya que los afiliados, en la actualidad superan el número para el que se había creado inicialmente, razón por la cual muchas veces no reciben la atención médica y hospitalaria que se merecen, además se han creado normas internas que determinan como las personas si acreditan los derechos a ser atendidos.

De acuerdo al considerando segundo del Acuerdo 1124 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece lo siguiente: “Que el Régimen de Seguridad Social, al mismo tiempo que promueve y vela por la salud, lucha contra las enfermedades, los accidentes y sus consecuencias, y protege la maternidad; también da protección en caso de invalidez y de vejez, y ampara las necesidades creadas por el fallecimiento, ya que uno de sus fines principales es el de compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero, el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de la actividad laboral”.

---

<sup>30</sup>Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 607.



Todo lo mencionado en el párrafo que precede, son los servicios que ofrece el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a los afiliados, para que estos puedan contar con la prestación de servicios de salud, beneficios de prestaciones económicas al momento de ser suspendidos de sus labores por enfermedad o accidente, así como las pensiones por tres tipos de riesgos que son invalidez, vejez y sobrevivencia. En virtud que la prestación de servicios de salud, así como las pensiones que puedan recibir los trabajadores que son afiliados del seguro social tienen que ir acorde a las necesidades de la población.

### **3.4. Previsión social.**

Tanto la previsión social como la seguridad social tienen una estrecha relación, en virtud que ambas se enfocan en que las personas deben estar prevenidas y aseguradas para cualquier imprevisto, por salud o por enfermedad, por accidente o por cualquier otra circunstancia en la que una persona se vea imposibilitada a realizar sus actividades de forma normal.

De acuerdo a un reconocido tratadista la previsión Social, significa lo siguiente: “Es la política y las instituciones que proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, a facilitarle una vida cómoda e higiénica y a asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales, susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y ganancia”.<sup>31</sup> Es decir que la previsión social y la seguridad social tienen como finalidad cubrir las eventualidades de los trabajadores.

---

<sup>31</sup> De la Cueva Mario. **Derecho mexicano del trabajo, tomo II.** Pág. 6



En cuanto a la previsión social que es parte de los derechos sociales, el Artículo 102 inciso r) de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente:

“El establecimiento de instituciones económicas y de previsión social que, en beneficio de los trabajadores, otorguen prestaciones de todo orden especialmente por invalidez, jubilación y sobrevivencia”.

Esto se refiere que todos los trabajadores que laboren en empresas e instituciones que se encuentren inscritas en un seguro social, tendrán la oportunidad de optar por los beneficios que este otorga, ya que esto deriva de una política de Estado que es cuidadoso y protector de los derechos de vida y salud, en virtud que previene los sucesos que puedan afectar a las personas, por ese motivo se dio el surgimiento de la previsión social ya que esta conlleva la ayuda económica, social y moral que es necesaria en cualquier enfermedad y/o accidente.

De acuerdo con el Artículo 65 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social “Los Regímenes de Previsión Social sin ánimo de lucro que contemplan prestaciones del tipo de las otorgadas por este Reglamento, que hayan sido puestos en vigor por patronos o entidades sujetas al mismo con anterioridad al inicio de su aplicación, deberán continuar vigentes por lo menos en su estructura y situación actual, hasta tanto el Instituto no autorice la supresión o modificación de los mismos, tomando en cuenta el tipo de beneficios otorgados y la población protegida, de conformidad con las normas establecidas en los Artículos 70 y 71 del Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto”.



En cuanto a la seguridad social esta abarca lo relacionado a la salud y a la cobertura por diferentes riesgos que pueden sufrir las personas, por lo tanto, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, presta todos estos servicios en el país. Siendo importante que para que los trabajadores estén cubiertos y/o puedan hacer uso de los mismos deben estar inscritos en el seguro social por parte de sus patronos, es decir que los patronos deben presentar las planillas y estar al día en los pagos de las cuotas patronales y laborales, a efecto de que todo trabajador pueda gozar de los beneficios que este otorga, en los diferentes riesgos.

### 3.5. Principios de seguridad social

a) **Universalidad:** El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, protegiendo al ser humano, independientemente de su credo, género, raza, religión o nacionalidad.

b) **Solidaridad:** Todas las personas individuales o jurídicas que forman parte activa del proceso de producción de artículos y servicios deben afiliarse y cotizar al sistema de la seguridad social, en proporción a sus salarios.

c) **Obligatoriedad:** El Estado, los empleadores son los obligados a la financiación del régimen de la Seguridad Social dando una cuota porcentual según la ley orgánica de seguridad social y los trabajadores deben contribuir al sostenimiento en proporción a sus ingresos y tiene el derecho de recibir beneficios para sí mismos para sus familiares que dependan económicamente



d) **Unidad:** El sistema de seguridad social es un todo unitario, el cual debe funcionar con criterios congruentes y coordinados, otorgando prestaciones y beneficios para los diferentes estratos de beneficiarios o colectivos que se protegen, de conformidad con las características y naturaleza de cada uno de ellos.

e) **Progresividad:** Los beneficios de la seguridad social deben contener un progresivo y elevado crecimiento que vayan más allá de los niveles mínimos de protección, en consonancia con el avance de las ciencias médicas y afines, así como de las especializaciones hospitalarias y todas aquellas materias que por su naturaleza sean afines a los objetivos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

f) **Asignación Preferente de Recursos:** El fin principal de la Seguridad Social es la salud del ser humano, por lo que debe tener preferencia en la asignación de los recursos económicos estatales.

g) **Inmediatez:** Las prestaciones de la Seguridad Social deben llegar en forma pronta, oportuna y eficaz al afiliado y derechohabiente, por lo que los procesos y procedimientos deben ser ágiles y sencillos.

h) **Participación Social:** La Seguridad social debe ser participativa, en la que intervengan los diferentes estratos que contribuyen a su sostenimiento.

i) **Concordancia y Realismo:** La seguridad social debe desarrollar un sistema de planificación y coordinación acorde a las necesidades y realidad social de la población beneficiada y basada en los estudios técnicos actuariales.



j) **Sostenibilidad:** Se mantendrá relación posit

k) iva y proporcional entre los ingresos y egresos del Instituto, fundamentándose en estudios técnicos actuariales.

Los principios de seguridad social son la base utilizada para el surgimiento de la protección que necesitaban los seres humanos que ejecutan diferentes actividades de trabajo, en diversidad de empresas e instituciones, para poder contar con servicio de salud preventiva, curativa, así como la atención adecuada que se necesita en casos de enfermedades graves e incurables y para todo tipo de acción. Además, para poder tener un beneficio o cobertura especial en los casos de imposibilidad para trabajar debidamente comprobada, en casos de retiro por vejez y también para que los familiares puedan obtener una pensión cuando un trabajador que aportaba al seguro social fallezca.

### 3.6. Patrono

En el Reglamento de Inscripciones de Patronos en el Régimen de Seguridad Social se establecía que es patrono toda persona individual o jurídica que ocupara o tuviera a su cargo tres o más trabajadores. Teniendo este la obligación de inscribir en el Régimen de Seguridad Social a sus trabajadores, a efecto de que los mismos pudieran disfrutar de los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Sin embargo, las autoridades realizaron unas modificaciones a esta normativa, las cuales entraron en vigencia en enero del año 2023, para que todo patrono que tenga un solo trabajador ya pueda inscribirse en el instituto y aportar las cuotas correspondientes. El patrono también es conocido como la persona que da empleo a personas obreras o a



distintos profesionales para que estos desempeñen una labor que les sea encomendada y a cambio recibirán un pago denominado salario, pudiendo gozar de otros beneficios que determinan las diferentes leyes del país, como lo es optar a estar inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para tener derechos a la prestación del servicio de salud para ellos y sus familias. La figura del patrono se encuentra debidamente fundamentada en varias leyes como el Código de Trabajo y también en normativas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en este último se menciona debido a la relación que este mantiene con dicha institución pública.

### **3.7. Afiliado**

Se le llama afiliado a toda persona individual que fue contratada para trabajar en una empresa o institución que se encuentre formalmente inscrita en el Régimen de Seguridad Social, y sea un patrono responsable de pagar las cuotas correspondientes a dicho régimen. Es decir que todo trabajador deberá ser inscrito por su patrono como contribuyente al régimen de seguridad social y por ende estar incluido en las planillas de aportes. Para así poder hacer uso de los servicios que otorga este seguro social en Guatemala.

### **3.8. Afiliación**

Esto se refiere a que toda persona que trabaje formalmente en una empresa o institución tiene derechos y obligaciones por cumplir por lo que se realiza el trámite de afiliación a través del patrono para que un trabajador pase a formar parte del régimen del seguro social, por lo que al realizarse esta vinculación da lugar a catalogar a un trabajador como



afiliado. Es decir, que la afiliación de un trabajador surge posterior a la suscripción de un contrato, que es el acuerdo de voluntades plasmadas en un documento, en cual el patrono se compromete a pagar una cuota patronal al seguro social y las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a prestar sus servicios y otorgar beneficios pecuniarios a los trabajadores que pasan a ser afiliados del Régimen de Seguridad Social. Por lo cual todo afiliado tiene el derecho de gozar de la prestación de servicios de salud y seguridad social.

### **3.9. Cotización**

En este caso la cotización es el aporte dinerario, es decir la cantidad o porcentaje de dinero que se realiza por parte de los patronos al seguro social como contribuyentes, la cuota se divide en tres partes una que aporta el empleador, otra el trabajador a través de un descuento que le realiza el patrono y una aportación que efectúa el Estado. Significando esto que tanto el trabajador como el empleador, están obligados a aportar al seguro social, para su correspondiente financiamiento y sostenimiento, por lo que las cantidades que cada uno debe pagar se encuentran debidamente reguladas en la norma legal correspondiente.

### **3.10. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

Para conocer esta ley se deben mencionar los considerandos de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República, debido a que en dicha norma desde sus considerandos y todos los artículos



regula que la seguridad social es obligatoria por haberse fundado en los principios que rigen la materia, teniendo como objetivo brindar la protección mínima que deriva de una contribución proporcional por cada uno de los contribuyentes.

Esta ley contiene dentro de todos sus artículos los motivos por los cuales fue creada, sus objetivos, forma de organización en cuanto a sus autoridades entre estas siendo importante la Junta Directiva por ser el órgano superior, siguiéndole en el orden de jerarquía la Gerencia y acá es designado el gerente como el representante legal de la institución, también cuenta con diferentes subgerencias. Esto con la finalidad de que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pueda cumplir las funciones para lo que fue creado.

El Artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece que el régimen de seguridad social comprende la protección y los beneficios en casos en los de que ocurran las siguientes eventualidades como accidentes ya sea dentro o fuera del trabajo y enfermedades de todo tipo, así como maternidad y enfermedades generales, aparte otorga los beneficios de pensiones a personas que sufren alguna invalidez, a los que quedan en la orfandad y/o viudez, también la vejez y para la muerte le otorgan a los familiares gastos de entierro.

Aparte Instituto Guatemalteco de Seguridad Social crea sus propios reglamentos o acuerdos los cuales determine el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, este tiene una amplia cobertura, en cuanto a los servicios tanto de salud como los demás que



presta, entre ellos todos los beneficios de cada uno de los riesgos que cubre que son de vejez, invalidez y sobrevivencias, entre otros como la cuota moratoria que la entrega a los afiliados o sus familiares en caso de muerte, siendo esto una gran ayuda a las personas que son parte del seguro social, por ser afiliados al mismo derivado de los pagos que realizan sus patronos y los contribuyentes, a través de la cuota patronal y laboral.

El Artículo 50<sup>32</sup> del mismo cuerpo legal hace referencia a la vigilancia que tiene a su cargo el departamento de inspección del Instituto, debido a que a este le corresponde visitar a las diferentes empresas, instituciones y lugares de trabajo, para revisar los salarios, planillas y constancias de pago. Así como las condiciones higiénicas de las mismas para verificar la seguridad personal que ofrezcan a los trabajadores, entre otras situaciones de interés en las que pueda intervenir el Instituto. Es decir que esta institución tiene amplias facultades para que pueda velar por la salud y seguridad social en Guatemala.

Además, en el Artículo 65 se establece que el Instituto coopera con la Universidad de San Carlos de Guatemala en actividades sociales de difusión de información referente a salud y seguridad social. Procuraran también el desarrollo de las ciencias médicas y la preparación científica de los profesionales, interviniendo también en estos asuntos el Ministerio de Educación.

---

<sup>32</sup> Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social



### 3.11. Acuerdo 410 de la Junta Directiva del Instituto

Este acuerdo contiene el Reglamento Sobre la Protección Relativa a la Enfermedad y Maternidad, para la atención a los afiliados, encontrándose regulado en el Artículo 5 lo siguiente: “Dentro de este programa se otorgan las siguientes prestaciones: Prestaciones en Dinero a) Un subsidio diario cuando la enfermedad cause incapacidad para el trabajo; y b) Una cuota mortuoria. Prestaciones en Servicio a) Promoción de la salud y prevención específica de las enfermedades; b) Asistencia médico-quirúrgica, general y especializada; c) Hospitalización; d) Asistencia odontológica; e) Asistencia farmacéutica, Suministro de aparatos ortopédicos y protésicos...”. Como ya se ha hecho mención estos son todos los servicios que se encuentran al alcance de los afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Artículo 13 del mismo acuerdo regula: “Se otorga la asistencia médica con el fin de conservar, mejorar o restaurar la salud y restablecer la capacidad de trabajo. La asistencia médica se concede hasta el restablecimiento del enfermo. En el caso de enfermedades que a juicio del médico del Instituto sean irreversibles y determinen un estado de incapacidad permanente para el trabajo, la asistencia médica se concederá por un término de cincuenta y dos semanas. Cuando se trate de un trabajador en período de desempleo, la duración de esta asistencia no puede exceder de veintiséis semanas contadas desde la fecha en que se reclamen las prestaciones. En los casos de descerebración se podrá conceder la asistencia médica sin límite de duración, atendiendo el dictamen de la Sección de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades del Instituto y las condiciones económico-sociales del paciente y de sus familiares.”.



Lo que se busca con la prestación de los servicios médicos según lo indicado en el artículo citado, es que se les dé a los pacientes adscritos al seguro social la atención clínica, médica y hospitalaria que estos necesiten al momento de encontrarse enfermos o que tengan algún percance. Es decir que también tendrán cobertura cuando se vean imposibilitados para trabajar por determinado tiempo y necesiten tener el reposo adecuado.





## CAPÍTULO IV

### **4. Responsabilidad del Estado de Guatemala ante la negación del derecho a la salud en la prestación del servicio del seguro social por incumplimiento de cuota patronal**

Respecto a la responsabilidad que tiene el Estado de Guatemala de proteger a los seres humanos que habiten o no en el país, es de vital importancia debido a que tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, es el encargado de velar por el bien común de la población, por tal virtud ninguna persona puede ser vulnerada en sus derechos y en este caso en específico por el derecho a la salud. Debido que al no tener salud una persona corre riesgo su vida, su integridad física y psicológica.

Siendo menester que los organismos del Estado sean supervisados constantemente para que presten servicios de salud de calidad por ser esta una responsabilidad del Estado, es decir que tanto el Ministerio de Salud y todas sus dependencias, así como el el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que prestan servicios de salud y seguridad social lo hagan de acuerdo a todas las normativas tanto nacionales como internacionales sin ninguna discriminación y mucho menos que nieguen a los pacientes y/o afiliados el goce de estos servicios.

En virtud que negar la prestación de servicios de salud atenta contra la vida de los seres humanos. Por lo cual en el caso del seguro social es importante que los patronos se encuentren al día en el pago de las cuotas para evitar estos inconvenientes de denegación de prestación de servicios a todos los afiliados y derechos habientes.

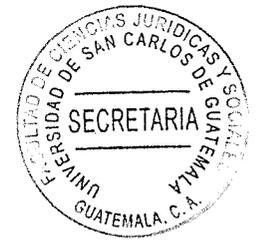


En cuanto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, desde la historia a la actualidad debe incluir a las personas que cumplan los requisitos en los programas de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia cuando estos los necesiten y sean requeridos por los interesados. Así mismo se debe mencionar lo siguiente: “A partir de 1880-1890 los dos problemas principales que debían ser cubiertos eran, por un lado, el de la protección de las familias numerosas y los menores y mujeres que trabajaban agobiantes jornadas, sin límite de horario y – por otro lado - los accidentes de trabajo, ya que las personas que sufrían un accidente de trabajo quedaban marginadas (en la calle) para siempre. Posteriormente aparecen otras contingencias, como la desocupación; sin embargo, las contingencias más comunes eran las enfermedades y los accidentes de trabajo”.<sup>33</sup>

El seguro social en Guatemala cubre varios riesgos, por lo tanto no debe permitirse que los patronos contraten a trabajadores y no los incluyan en sus planillas para pagar las cuotas correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debido a que los patronos también deben ser supervisados por las entidades del Estado como el Ministerio de Trabajo, en virtud que los todos los derechos sean esenciales, sociales o cualquier otro no pueden ser vulnerados, tomando en consideración que cuando los patronos no efectúan las cuotas al Instituto incumplen con diversas normativas legales, nacionales y extranjeras, ya que los trabajadores no podrán gozar de los servicios de salud y seguridad social. Es decir que en Guatemala no debe permitirse la vulneración de ningún derecho de los trabajadores.

---

<sup>33</sup>Ibíd Pág. 2.



#### 4.1. Análisis jurídico

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tiene diversas normativas internas para llevar a cabo la labor de prestación de servicios a los afiliados, en lo que respecta al ámbito de salud se rige por los sus acuerdos específicos tal y como ya se mencionó en el apartado correspondiente que es su Ley Orgánica, el Acuerdo 410 emitido por la Junta Directiva de la institución, debido a que estos establecen la forma de prestación de los servicios de salud y las prestaciones que pueden gozan cuando son suspendidos por alguna enfermedad o por accidente.

En el año 2008 por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Dirección de Investigaciones realizaron una propuesta de iniciativa de ley con la finalidad de promover y/o mejorar los sistemas de salud, protección social y seguridad social, sin embargo, a la presente fecha no ha sido aprobada. Siendo menester que se retomen temas como estos por parte de las autoridades encargadas de impulsar y aprobar leyes en el país, a efecto de beneficiar a la población, con servicios de calidad que les protejan la vida y la salud.

De acuerdo al párrafo que precede la propuesta indicaba que es responsabilidad del Estado las políticas en relación a la salud y la seguridad social, por lo cual deben ser administradas de forma coordinada entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Finanzas Públicas, el Presidente de la



Comisión de Salud y Asistencia Social del Congreso de la República, las autoridades de la Universidad de San Carlos, las autoridades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, un trabajador delegado de los representantes laborales ante la Junta Directiva del IGSS, un empleador delegado de los representantes patronales ante la Junta Directiva del IGSS, un representante de los trabajadores sindicalizados tanto del Ministerio de Salud como del IGSS.

Derivado de lo anterior, si se involucran todos estos personajes e instituciones, se lograrían avances en los temas de salud y seguridad social, porque existirían los recursos, técnicos, jurídicos, sociales y económicos para promover programas eficaces, respecto a los servicios de salud, previsión social y seguridad social, que tanta falta hacen en el país, debido a que la evolución e innovación tiene que ir de la mano con la modernidad, como sucede con la tecnología que se encuentra a la vanguardia de cualquier tipo de servicio.

También se debe mencionar que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es parte del comité de seguridad ocupacional en el país, porque con ello se asegura a todos los empleados, respecto a que deben de tener el conocimiento de los riesgos que pueden correr en los diferentes tipos de trabajo, motivo por el cual el personal de diferentes empresas es capacitado, para que utilicen los equipos de protección necesarios e idóneos para cada labor que desempeñen, a efecto de evitar enfermedades profesionales, que se refiere a las que pueden sufrir los colaboradores por sus jornadas de trabajo, así como los accidentes de trabajo.

Todo es importante porque el Instituto al trabajar en conjunto con otras instituciones u



organizaciones logran los avances deseados en los diferentes temas como la salud, la seguridad social, la seguridad ocupacional, para poder brindar y atender de la mejor manera posible a la población guatemalteca que trabaja en las diferentes empresas, instituciones y organizaciones en el país.

#### **4.2. Limitación de la prestación de servicios del seguro social**

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se limita a prestar el servicio de salud en los casos cuando las personas por faltar a una cita médica pierden el derecho que adquirieron con un patrono con el que dejaron de laborar y seguían disfrutando de los beneficios de atención médica, con la condicionante de no faltar a ninguna cita médica, sin embargo si hacen caso omiso de la misma, es allí donde pierden el derecho a la prestación del servicio de salud, por no ser trabajadores activos y haber dejado de contribuir al Instituto. Esto es, una causante de conflictos entre afiliados y la institución por lo que se debe determinar cuál de las partes es quien realmente tiene a razón, en cuanto al incumplimiento.

También existen casos en los que los hijos de los afiliados pierden el derecho a la atención médica, lo cual está regulado en las normativas internas del Instituto porque solo se les presta la atención médica hasta los siete años de edad, excepto que estos tengan enfermedades congénitas, serán atendidos hasta los quince años. Esta es otra causa de inconformidad de afiliados en cuanto a la negación de la prestación de los servicios médicos del seguro social. Motivo por el cual terminan demandando al Instituto para que este les preste la atención médica a los hijos no importando la edad por ser pacientes con enfermedades de gravedad o incurables.



Además, existen casos en los cuales si se les presta a los afiliados la atención médica pero las diferentes clínicas y hospitales del seguro social no cuentan con los medicamentos que son recetados por los médicos a los afiliados, situación que afecta la salud de los mismos porque no reciben el tratamiento adecuado para su curación. Causando este tipo de incidentes molestias en los pacientes los cuales presentan sus quejas tanto internas como externas acudiendo ante la Procuraduría de los Derechos Humanos para recibir apoyo y acompañamiento, asimismo cuando los afiliados se consideran vulnerados en sus derechos a la vida y a la salud por falta de atención o de medicamentos acuden a los órganos jurisdicciones para ser escuchados a través de demandas o amparos en contra de la institución.

#### **4.3. Procedimiento de cobro de la cuota patronal**

En lo que respecta a las cuotas que debe pagar el patrono al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Acuerdo número 1421 de la Junta Directiva tiene regulado este procedimiento en varios Artículos, siendo estos los siguientes:

El Artículo 18 preceptúa: “De conformidad con el Artículo (50) de la Ley Orgánica del Instituto y previo nombramiento por la autoridad administrativa correspondiente, el inspector podrá practicar revisiones de libros de contabilidad, salarios, planillas, constancias de pago, inspecciones oculares, conteo físico de trabajadores y cualesquiera otros medios que le permitan establecer, si los patronos han cumplido con reportar a todos sus trabajadores y sus salarios correspondientes; con registrar declarar y pagar con exactitud las cuotas descontadas a los trabajadores y las que a ellos corresponda;



así como cualquier otro extremo que considere conveniente constatar respecto a las obligaciones patronales relacionadas con la seguridad social”.

Según la ley se debe designar un inspector el cual debe redactar una acta, en la que se consignará los datos de identificación del patrono y detallará las diligencias practicadas, los registros y documentos examinados, el período revisado y los resultados obtenidos, será la base para que el Instituto emita la Nota de Cargo, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes, así como coordinar con otras instituciones y/o instancias cuando proceda. Es decir que para determinar la falta de cumplimiento en cuanto a los pagos de planillas que corresponden hacer al patrono efectivos para el Instituto, se deben hacer las investigaciones y revisiones previas a proceder a requerirles el pago formalmente a través del cobro por medio de una nota de cargo.

El Artículo 20 establece: “Las Notas de Cargo emitidas por el Instituto no liberan al patrono de la obligación de presentar las planillas de Seguridad Social, correspondientes a los períodos incluidos, al momento de efectuar el pago de las mismas, pues esa información es indispensable para establecer derechos de afiliados y beneficiarios, en caso contrario el pago no será recibido”. Significando esto que a pesar de que el Instituto emita el documento especial para cobro en casos especiales y dependiendo de las circunstancias del caso, el patrono debe realizar siempre el procedimiento normal de presentar las planillas correspondientes para que en los sistemas de la institución se vean reflejados los pagos continuos y no afecten a los trabajadores, para que se les pueda prestar los servicios del seguro social.

El Artículo 21 regula: “Toda Nota de Cargo será notificada al patrono por parte de la



autoridad administrativa competente, la que servirá para requerir el pago de los adeudos establecidos en las obligaciones previstas en el presente reglamento. El patrono deberá el monto de dinero determinado en la Nota de Cargo emitida, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación; si el patrono no estuviere de acuerdo con la Nota de Cargo emitida por el Instituto, podrá impugnarla dentro del mismo plazo; vencido este, quedará firme y si persiste la falta de pago, el Instituto deberá iniciar las acciones legales correspondientes”.

En consecuencia, el trámite de cobro de cuotas a los patronos será la asignación de un inspector para que realice la visita al patrono que corresponda, procediendo a revisar la contabilidad, salarios y planillas si encontrare alguna anomalía o incumplimiento emitirá un acta y con ella procederá a emitir una Nota de Cargo, la cual podrá pagar en el plazo establecido por la ley, sin embargo si el patrono no está de acuerdo tiene derecho a impugnarla en el mismo plazo, caso contrario la misma estará firme, sino hay resistencia u oposición, ya que si continua la negativa de pago se acudirá a la vía judicial para la solución de la problemática.

#### **4.4. Políticas de desarrollo para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y la seguridad social**

En cuanto a medicamentos el Ministerio de Salud Pública y asistencia social realizó lo siguiente: “Talleres relacionados a la gestión logística como parte del fortalecimiento a los nuevos profesionales en el campo de la salud, se realizó el seminario de cadena de suministros de insumos en salud, en el cual se beneficiaron a 40 estudiantes del último



año de la carrera de química y química farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la USAC, los cuales son próximos a realizar el Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) en hospitales y direcciones de áreas de salud...<sup>34</sup>

Siendo importante la constante preocupación por que todos los servicios de salud, se encuentren abastecidos para poder proporcionar los medicamentos y otros insumos a la población en general y a los afiliados especialmente cuando estos los necesiten, derivado de los padecimientos que estos sufren.

En Guatemala la Autoridad Sanitaria se encuentra concentrada en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS). La Constitución Política de la República reconoce que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna y obliga al Estado a velar por la misma, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación. En el artículo 4 del Código de Salud, Decreto Legislativo 90-97, define al Ministerio de Salud Pública como el ente rector de la salud en el país, coordinando con los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales relacionados con la salud de la población<sup>35</sup>. Significando esto el trabajo arduo que realiza el referido Ministerio para mejorar los servicios de salud y seguridad social, en beneficio de todas las personas que habitan en Guatemala.

---

<sup>34</sup>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Memoria de Labores 2018-2019**.Pág. 18

<sup>35</sup>Ministerio de Salud. **Perfil del sistema de salud en Guatemala**. Pág. 28



“Estructuralmente, el Despacho Ministerial constituye el eje concéntrico, apoyándose directamente en los viceministerios técnico y administrativo. Funcionalmente están conformadas cuatro Direcciones Generales: Dirección General del Sistema Integral de Atención de Salud; Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud; Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa Financiera. Las asesorías técnicas de apoyo y unidades como el Sistema de Información Gerencial en Salud (SIGSA), dependen directamente del Despacho Ministerial y son dependencias técnico normativas encargadas de normar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar los programas y servicios específicos”.<sup>36</sup>

“La política de salud ha tomado en cuenta la Estrategia de la Atención Primaria de Salud (APS) desde la Declaración de Alma Ata, sin embargo, muchos de los intentos no han sido sostenibles. Desde 1997 se operativiza esta estrategia a través del Proceso de Extensión de Cobertura en donde se definió la canasta básica de servicios de primer nivel y se adaptó la modalidad de establecer convenios con prestadoras de servicios de salud, con el fin de disminuir las inequidades en el acceso a los servicios de salud”.<sup>37</sup>

En consecuencia, se debe promover y fortalecer las acciones que garanticen el acceso a medicamentos. Manteniendo el debido abastecimiento de medicamentos y material quirúrgico de acuerdo con estándares internacionales, para todos los servicios de salud del país y así elevar los índices de atención para los derechohabientes que son los afiliados al seguro social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

---

<sup>36</sup>Ministerio de Salud. **Pop. Cit.** Pág. 28

<sup>37</sup>Ibid



Es lamentable que en Guatemala con el pasar de los años ninguno de los gobiernos de turno ha dado la importancia debida a tema de salud, situación por la cual se suscitan una diversidad de problemas en las clínicas y hospitales, es decir en toda la red de salud, debido a que no cuentan con los equipos necesarios para atender todas las emergencias que surgen en el país. Pues muchas veces el presupuesto asignado no es suficiente para tales coberturas.

El Ministerio de Salud que es el encargado de velar porque todos los centros de salud, clínicas y hospitales sean autorizados cuando realmente cuentan con todo lo necesarios para prestar servicios de salud y cumplan los requisitos de ley, a veces falla, porque existen muchos lugares clandestinos que prestan servicios de salud sin ninguna autorización por parte del ente fiscalizador de esta área. Por lo cual dicha entidad gubernamental debe ser fortalecida para abarcar todas las áreas de salud del país.

En las políticas de desarrollo de los gobiernos de turno deben proyectarse en ampliar los servicios de salud y seguridad social en todo el país, es decir en cada municipios y departamento, porque hacen falta muchos hospitales o centros de salud que cuenten con todos los equipos para la atención de cualquier emergencia. Tal es el caso que los pocos hospitales que se encuentran en la ciudad de Guatemala se encuentran saturados porque las personas de todas las poblaciones viajan a la ciudad para poder ser atendidos por cualquiera de los hospitales nacionales tales como Hospital Roosevelt y Hospital General, esto es en el caso de la cobertura salud únicamente.

En cuanto a las clínicas y hospitales que ha creado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, procura tener más cobertura, sin embargo, todavía falta mucho para



alcanzar la totalidad de abarcar cada uno de los rincones de Guatemala. En virtud que los afiliados de poblados lejanos deben viajar a la ciudad para ser atendidos en las clínicas u hospitales del seguro social porque las delegaciones de los municipios y departamentos no están capacitadas para atender ciertas emergencias, añadido a eso si una persona no está al día en sus cuotas muchas veces le deniegan la prestación del servicio de salud en el seguro social, en otras ocasiones les es denegado los medicamentos por no contar con ellos. En conclusión, deben mejorarse los servicios de salud y seguridad social en Guatemala por ser derechos humanos que no deben violentarse.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La investigación fue realizada con la finalidad de determinar la problemática que existe en cuanto a los servicios de salud y de seguridad social en Guatemala, la cual en este país es prestada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo ha presentado algunas falencias en la prestación de sus servicios por diversas causas, mismas que deben ser solucionadas por ser la entidad encargada de tan importante tarea, esto a través de acuerdos o convenios con terceras personas, en beneficio de los afiliados, debiendo mejorar sus procedimientos para que estos sean efectivos.

Se debe de tomar en cuenta que los sujetos involucrados en la prestación de servicios y beneficios del seguro social son los afiliados y por parte del Estado el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Siendo este último el que debe cumplir con la prestación de servicios de salud de calidad sin tener que negar dicha prestación a los afiliados, por falta de pago de planillas por parte de los patronos. En virtud que existen procedimientos específicos en las leyes del Instituto para recaudar estos ingresos sin afectar los intereses de los pacientes tal y como lo establece el Acuerdo 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Para la solución se propone la implementación de políticas económicas enfocadas en mejorar los servicios médicos, hospitalarios y de medicamentos para afiliados del seguro social. Esta herramienta es un aporte para que las autoridades implementen la propuesta en beneficio de los trabajadores afiliados al Instituto.



## BIBLIOGRAFÍA

AMAYA FABIAN, Aracely. **El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social breve reseña de la institución.** Organismo Judicial de Guatemala, Centro Nacional de Análisis y documentación Judicial, Revista Jurídica 2015-2016.

Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. **Biblioteca digital de seguridad social.** México 2015.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. **Situación de los derechos humanos en Guatemala.** Octavo informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, 2017.

DE LA CUEVA, Mario. Nuevo derecho mexicano del trabajo. 9na. ed., Tomo II; México: Ed. Porrúa, S.A., 1968.

ECHEVERRIA MORATAYA, Rolando. **Derecho del Trabajo II.** Tercera edición, Guatemala 2009.

Escuela de Postgrado, Universidad Católica San Pablo. **Administración Pública Descentralizada.** <http://postgrado.ucsp.edu.pe> (Consultado el 25 de marzo de 2023).

Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República Belisario Domínguez. **Modernidad, gestión pública y autonomía de gestión.** cuadernos de apoyo, Dirección General de Estudios Legislativos: Gobierno y Administración Pública, Junio 2008.



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **Seguridad Social. Boletín Número**  
8/Octubre 2014.

VALENZUELA HERRERA, Augusto. <https://www.unis.edu.gt>(Consultado: el 13 de enero de 2023).

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al Estudio del Derecho I.** Cuarta Edición, Editorial Lovi, Guatemala, Centroamérica 2004.

LOZANO AYALA, Alejandro. **Teorías del Estado y del Poder.** Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá D.C., Enero 2008.

Manuel Ballbé, Marta Franch. **Manual de derecho administrativo.** Universidad Autónoma de Barcelona, Una perspectiva desde los ordenamientos jurídicos de Guatemala y España, 2002.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Memoria de Labores 2018-2019.** Gobierno de la República de Guatemala, 2018.

Ministerio de Salud. **Perfil del sistema de salud en Guatemala.**Tercera Edición Guatemala, 2007.



Organización Mundial de Salud. **Salud y derechos humanos.**<https://www.who.int/>

OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales;** 23a. ed., actualizada, corregida y aumentada; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L. 1996.

Prado, Gerardo. **Derecho Constitucional Guatemalteco.** 1 edición, 1999

Pereira Orozco, Alberto y Richter, Marcelo. **Derecho Constitucional.**9ª ed. Estudio preliminar y presentación a cargo del Dr. Eduardo Rozo Acuña. 2007.

Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado.** 14 ed., Editorial México 1980.

Procurador de los Derechos Humanos. **Derecho a la salud y su relación con las condiciones sociales y la propuesta de salud en todas las políticas.** Guatemala 2016.

RECASÉNS SICHES, Luis. **Teoría del Estado, Teoría Política.** Trigésima novena edición, Editorial Porrúa, Av. República Argentina 15. México 2005.

RUIZ MORENO, Ángel Guillermo. **Nuevo derecho de la seguridad social.**15ª ED. Editorial Porrúa, México 2021.



[www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf), (Consultado: el 14 de agosto 2020).

[www.es.m.wikipedia.org](http://www.es.m.wikipedia.org) (Consultado: el 14 de agosto 2020).

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1986.

**Convención Americana Sobre Derechos Humanos, (Pacto de San José de Costa Rica).** Decreto 6-78 Congreso de la República de Guatemala, 1978

**Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo OIT**

**Código de Salud.** Decreto número 90-97 del Congreso de la República. de Guatemala, 1991

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

**Ley Organica del Organismo Legislativo.** Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.



**Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social** Decreto 295 del

Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Descentralización.** Decreto 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala, 2002.

**Acuerdos de Paz**

**Acuerdo 1124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

**Acuerdo 410 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

**Acuerdo 1421 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**

**Reglamento Sobre la Protección Relativa a la Enfermedad y Maternidad**